

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventora en Funciones:

D^a. Monserrat de la Cal Fidalgo.

Secretaria en Funciones:

D^a. Inés Ruiz García.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diez minutos del día cuatro de agosto de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 26/11 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2011.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de julio de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

No se presentan.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE 5.689/2011.

Con fecha 7 de abril de 2.011, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorga licencia urbanística para Modificado N° 1 de Nave para estacionamiento de Vehículos en C/ CAÑADA REAL BERCIANA, PARCELA B 13.

Con fecha 21 de febrero de 2.007, se había concedido licencia Urbanística y Ambiental para dicha actividad

Con fecha 11/05/2.011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por el titular para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 3 de agosto de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS, en establecimiento sito en C/ CAÑADA REAL BERCIANA PARCELA B13, bajo la titularidad de ELICIO DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ.

Dado que el expediente fue iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2.009, del Ruido de Castilla y León, según dispone la Disposición Transitoria 1ª de la misma, (modificada por Ley 19/2010, de 22 de diciembre de Medidas Financieras y Creación del Agencia de Innovación y Financiación empresarial de Castilla y León), el titular dispone de un plazo de seis años contados desde la entrada en vigor de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, para adaptarse a las disposiciones de la misma, sin perjuicio de que la actividad se ejercite conforme a los límites del Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones .

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la

actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

4.2 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 8.128/2011.

Con fecha 5 de julio de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a BEGOÑA GARCIA BLANCO, representando a SABE, S.Civil, para el inicio de la actividad de servicios consistente en COMERCIO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, a desarrollar en establecimiento sito en C/ Doctor García Muñoz N° 3.

Con fecha 1 de agosto de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en COMERCIO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, a desarrollar en establecimiento sito en C/ DOCTOR GARCIA MUÑOZ N° 3, a favor de SABE, S.C., representada por D^a BEGOÑA GARCIA BLANCO Y D^a MARIA ROSARIO PEREZ LÓPEZ.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

B) EXPEDIENTE N° 8.010/2011.

Con fecha 4 de julio de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D. LUIS BREL CACHÓN, en representación de D^a ASELA NEBREDA DÍEZ, para el inicio de la actividad de servicios consistente en VENTA DE CALZADO, a desarrollar en establecimiento sito en C/ la Rúa nº 27.

Con fecha 1 de agosto de 2011, se emite informe por los servicios técnicos en el que indica que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en VENTA DE CALZADO, a desarrollar en establecimiento sito en C/ LA RUA Nº 27, a favor de ASELA NEBREDA DÍEZ.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. PRECIOS PÚBLICOS.

A) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE LA CUARTA “FERIA DE LA TAPA” EN BENAVENTE.

Teniendo previsto por parte de la Concejalía de Turismo, realizar la CUARTA FERIA DE LA TAPA, con una duración de 11 días, durante el mes de octubre de 2011, en los establecimientos que decidan participar, con el objetivo de promocionar la localidad de Benavente, y sus establecimientos del sector servicios, incrementar la oferta de ocio, y fomentar la participación ciudadana.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2.011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el

establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus seis miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para los establecimientos (bares, restaurantes, hoteles, cafeterías, etc.) que participen en la feria:

A).- Por establecimiento:

- Por la participación _____ **60,00 €** (será de 30,00 € para los socios de AZEHOS).

SEGUNDO.- Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

B) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE LA VENTA DE FOTOGRAFÍAS RELATIVAS AL IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL “TOROENMAROMADO.COM”.

Con motivo de la venta de fotografías relativas al IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL “TOROENMAROMADO.COM”, con cuyos originales de participación de las personas que concurren al Certamen, este Ayuntamiento efectúa la impresión y el montaje de las fotografías participantes a fin de que tras su difusión a través de la exposición de las mismas, sean vendidas para donar la recaudación obtenida a Asociación sin ánimo de lucro, difundiendo de esta forma la cultura tradicional y festiva de esta localidad.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2.011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos, y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de sus seis miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para los interesados en adquirir las referidas fotos:

- 24 fotografías pequeñas _____ **3,00 € cada una.**
- 67 fotografías grandes _____ **6,00 € cada una.**
- 8 panorámicas _____ **7,00 € cada una.**

SEGUNDO.-Estimar que existen razones culturales que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA
EN FUNCIONES,

Saturnino Mañanes García.

Inés Ruiz García.